



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA «2021, Año de La Independencia».

Expediente: COTAIP/0086/2021
Folio PNT: 00191321

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0115-00191321

CUENTA: En relación a la solicitud de información, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex con número de folio **00191321**, siendo las doce horas con veintidós minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en el marco normativo que se rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes: **“Cual es el nombre completo, días y horario de trabajo de los jardineros o servidores públicos encargados del mantenimiento de los parques ubicados en Col. Bosques de Vhsa llamado Parque Samarkanda y de la Col. López Mateos el Parque César A. Rojas. Y el nombre completo del superior jerárquico, así como un número y extensión telefónica oficial.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic).....

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho



AGUA • ENERGÍA • ENTENIMIENTO

a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó para su atención a la **Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal**, quien mediante oficio **CPYDTM/0126/2020**, informó: "...En este sentido, se le informa que los CC. Daniel Zamora Gómez y Manuel May Valencia, son los encargados del mantenimiento del parque Cesar A. Rojas ubicado en la Col. Adolfo López Mateos, en un horario de lunes a viernes de 08 a 15 horas, con respecto al parque Samarkanda, ubicado en el Fracc. Bosques de Villahermosa, no hay personal asignado por lo que es atendido de acuerdo a programación por una cuadrilla operativa de chapeo de áreas verdes. Aunado a ello, se le informa que como superior jerárquico, se tiene al C. Simón Hernández Villamil, quien funge como jefe operativo de la Subcoordinación de Parques, Jardines, fuentes y Monumentos, con número de oficina (directo)993-3525167.". ...**(Sic)**.....

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos **271** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil, por el que envían la información requerida por el solicitante;** documentos que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.

Es de señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: **“Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.”** y **“La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”**

Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 ***“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”***. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
CENTRO • ENERGÍA • AGUA • EN TABASCO
CALLE RETORNO VÍA 5, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres, Coordinador de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional
de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canul Salvador, con quien legalmente actúa y
da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro
días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. -----Cúmplase.

[Handwritten signature in blue ink]

Expediente: COTAIP/0086/2021 Folio PNT: 00191321
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0115 -00191321



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

[Handwritten signature in blue ink]



COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO MUNICIPAL

"2021: Año de la Independencia"



13-411 *Ced*

Villahermosa, Tabasco | 22 de febrero de 2021

OFICIO: CPYDTM/0126/2021

Asunto: Respuesta al Oficio N°: COTAIP/0354/2021

LIC. HÉCTOR MANUEL HIDALGO TORRES
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.

En atención a su Oficio N°: COTAIP/0354/2021, de fecha 18 de febrero de 2021, Folio PNT: 00191221, Expediente N°: COTAIP/0086/2021, donde a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y/o INFOMEX en la que se requiere lo siguiente:

"Cual es el nombre completo, días y horario de trabajo de los jardineros o servidores públicos del mantenimiento de los parques ubicados en la Col. Bosques de Vhsa llamado Parque Samarkanda y de la Col. López Mateos el Parque César A. Rojas. Y el nombre completo del superior jerárquico así como número y extensión telefónica oficial. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT". ... (Sic).

En este sentido, se le informa que los CC. Daniel Zamora Gómez y Manuel May Valencia, son los encargados del mantenimiento del parque César A. Rojas ubicado en la Col. Adolfo López Mateos, en un horario de lunes a viernes de 08 a 15 horas, con respecto al parque Samarkanda, ubicado en el Fracc. Bosques de Villahermosa, no hay personal asignado por lo que es atendido de acuerdo a programación por una cuadrilla operativa de chapeo de áreas verdes.

Aunado a ello, se le informa que como superior jerárquico, se tiene al C. Simón Hernández Villamil, quien funge como jefe operativo de la Subcoordinación de Parques, Jardines, Fuentes y Monumentos, con número de oficina (directo): 993-352-5167.

Esperando que la información proporcionada sea de utilidad para el solicitante y sin otro particular que atender, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

C. SALVADOR MANRIQUE PRIEGO
COORDINADOR



C.c.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente del H. Ayuntamiento de Centro.- Para su superior conocimiento.
C.c.p.- Archivo/Minutario.